

## COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

### ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA (20.11.24)

#### SUMILLA DE ACUERDOS

##### 1.1. Se aprobaron por unanimidad las actas siguientes:

- a) Acta de la cuarta sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024.
- b) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2024.
- c) Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024.
- d) Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2024.
- e) Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024.
- f) Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
- g) Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024.
- h) Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024.
- i) Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024.

##### 1.2. Se aprobó por unanimidad el Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 08355/2023-CR, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y excluye el azúcar para elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

En Lima, en la Sala N° 2 Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **catorce horas con cuatro minutos del miércoles 20 de noviembre de 2024**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline,

Kamiche Morante Luis Roberto, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Santisteban Suclupe Magaly, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Vásquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana.

Con Licencia de los señores congresistas Olivos Martínez Vivian y Reyes Cam Abel Augusto.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, periodo anual de sesiones 2024 – 2025.

## I. APROBACIÓN DEL ACTA

Al respecto, se aprobó por **unanimidad** de los miembros presentes las siguientes actas; las mismas que fueron remitidas en forma conjunta con la citación y agenda documentada.

- a) Acta de la cuarta sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024.
- b) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2024.
- c) Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024.
- d) Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2024.
- e) Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024.
- f) Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
- g) Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024.
- h) Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024.
- i) Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2024.

## II. DESPACHO

La señora presidenta informó al Pleno de la Comisión que fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

### III. INFORMES

La señora presidenta de la Comisión informó respecto del ingreso de los Proyectos de Ley siguientes:

- 1. PROYECTO DE LEY N.º 09484/2024-CR**, que propone reforzar los mecanismos de compensación para promover el acceso al gas licuado de petróleo (GLP) y eliminar las barreras de acceso para que los hogares más vulnerables de nuestro país que actualmente cocinan con combustibles contaminantes puedan acceder a cocinar con GLP, de autoría del congresista, Doroteo Carbajo, Raúl Felipe del Grupo Parlamentario de acción popular, siendo decretado a la Comisión de Energía y Minas en calidad de principal y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda dictaminadora.
- 2. PROYECTO DE LEY N.º 09439/2024-CR**, que propone la Ley para garantizar el acceso básico y sostenible a la energía para hogares vulnerables de autoría del Congresista Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro del Grupo Parlamentario de Bloque Magisterial de Concertación Nacional, siendo decretado a la Comisión de Energía y Minas en calidad de principal y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda dictaminadora.
- 3. PROYECTO DE LEY N.º 09435/2024-CR**, que propone la ley que incorpora a las personas con discapacidad en las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad de mi autoría, el cual ha sido decretado a la comisión de defensa nacional, orden interno, desarrollo alternativo y lucha contra las drogas, en calidad de primera dictaminadora y a la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, como segunda dictaminadora.

La presidenta, informó que todos los proyectos que ha señalado ya han sido procesados sus pedidos de opinión respectivos, los mismos que se encuentran publicados en el portal del congreso.

#### **Finalmente, se informó de las siguientes acciones y actividades de la comisión:**

Con fecha 18 de noviembre del presente año, se remitió a sus despachos un oficio múltiple invitándolos a participar de la primera visita de fiscalización inopinada a una institución educativa local, la misma que se llevará a cabo el viernes 22 de noviembre del año en curso.

Debo precisar, que nuestro punto de encuentro será a las 7 de la mañana en el frontis del Hospital María Auxiliadora, ubicado en Av. Miguel Iglesias 968 – San Juan de Miraflores.

Por lo que exhorto, a ustedes colegas, que de ser posible acompañarme a dicho acto de fiscalización.

Por otro lado, debo informar, de lo cual ustedes, ya tienen conocimiento, porque mediante Oficio Múltiple, remitido a sus despachos se les invita a las campañas de acción cívica social multisectorial, denominada **“te escucho, te incluyo y te represento**, a desarrollarse los días 23 y 30 de noviembre.

Es así, que la campaña del día 23 de noviembre, iniciará a las 8 de la mañana, en el AAHH. Villa Unión Santa Fe, ubicado en la zona 1 de José Carlos Mariátegui en el distrito de Villa María del Triunfo.

Con relación a la campaña del día 30 de noviembre, iniciará igualmente a las 8 am y se desarrollará en la Asociación de Vivienda Casa Huerta, Zona C, Pamplona Alta en el Distrito de San Juan de Miraflores.

Es pertinente informar, que en ambas campañas participaran con sus diferentes programas los Ministerios de Salud, Defensa, Mujer, Trabajo, Inclusión Social, así como otras instituciones, tales, como PRONABEC, RENIEC, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO y Policía Nacional, entre otros.

Por otro lado, en Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre del presente año, se llevará a cabo el programa de charlas magistrales con un enfoque para la mejora de la Legislación Nacional y contribuir en el desarrollo de las políticas públicas en beneficio de este grupo vulnerable, de esta manera, dicho evento, se llevará a cabo el martes 3 de diciembre, a horas 10 am en el auditorio Luis Alberto Andrade Carmona.

Para tal efecto, las ponencias estarán a cargo de los siguientes expertos:

**Doctora Rosalía Mejía Rosasco**, con el tema, La Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad desde la publicación del Decreto Legislativo N.º 1384 y su Reglamentación.

**Doctora Astrid Carolina Flores Huamaní**, con el tema, La Importancia de Emplear a Personas con Discapacidad.

**Doctora Pamela Smith**, tratará, el Modelo Social y Derechos Humanos en discapacidad.

**Doctora Ericka Giraldo Vizcarra**, con el tema de prevención de la discapacidad.

**Econ. Dennis Velasco Gálvez**, tratará, el tema Accesibilidad y Discapacidad, a su vez, se hará la presentación del Módulo de Sensibilización en accesibilidad. Y una presentación vía zoom a cargo de un profesional con discapacidad visual Michael Saravia.

A su vez, en la misma semana, se llevará a cabo la feria de emprendedores de CONADIS, desde el lunes 2 al jueves 5 de diciembre de 2024, quienes van a exhibir sus productos en el Hall del Edificio Luís Alberto Sánchez, ubicado en el Edificio Huallaga. En este sentido, señores congresistas, quedan todos cordialmente invitados a visitar la feria y colaborar en ella.

Finalmente, con fecha 19 de noviembre del año en curso, se ha recibido el Oficio N° D000893-2024-MIDIS-DM, suscrito por el ministro de Desarrollo e Inclusión, señor Julio Javier Demartini Montes, en el cual, solicita concurrir a la Comisión a fin de que brinde un informe complementario y pormenorizado con relación a los reportajes periodísticos emitidos respecto al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y medidas que inmediatamente han adoptado en su sector.

A partir de dicho pedido, se efectuaron las coordinaciones pertinentes y se convocará a la novena sesión extraordinaria a desarrollarse el viernes 22 de noviembre a horas 2:30 a fin de escuchar al señor ministro, en este sentido, la citación y agenda de la sesión se les notificará el día de hoy.

Asimismo, la señora presidenta hizo énfasis en sí algún congresista quisiera hacer uso de la palabra en la sección informes lo haga; al respecto, no habiendo informes presentados, la señora presidenta de la Comisión pasó al siguiente punto de la agenda, de la sección pedidos.

#### **IV. PEDIDOS**

En esta sección, la señora presidenta de la Comisión consultó si algún congresista miembro tiene algún pedido que hace, lo realice en el momento. NO habiendo preguntas que hacer al respecto, la señora presidenta paso al Orden del Día.

#### **V. ORDEN DEL DÍA**

Al respecto, la señora presidenta puso en el Orden del Día el primer punto de Agenda.

## Primer punto de orden del día.

### 5.1. Debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 08355/2023-CR, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y excluye el azúcar para elevar el estado nutricional de sus beneficiarios.

La presidenta, refirió que ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República el **Proyecto de Ley N.º 8355/2023-CR**, que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para mejorar la gestión del programa del vaso de leche; presentado por los señores congresistas integrantes de la comisión especial multipartidaria de monitoreo, fiscalización y control del programa hambre cero, Hilda Marleny Portero López, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Cruz María Zeta Chunga, Margot Palacios Huamán, María Grimaneza Acuña Peralta y Elvis Hernán Vergara Mendoza, fue decretado a las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora el 10 de julio de 2024.

Para dicho estudio, se solicitaron las opiniones de los siguientes sectores:

- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,
- Ministerio de Economía y Finanzas,
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,
- Defensoría del Pueblo,
- Asociación de Municipalidades del Perú,

Es pertinente acotar, que el Instituto Nacional de Salud, mediante el Oficio N.º 2278-2024-PE/INS y la Nota Informativa N.º 158-2024-CENAN/INS del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable, remite opinión señalando la viabilidad del Proyecto de Ley, advirtiendo, que:

La evidencia señala que el consumo excesivo de azúcares añadidos se asocia frecuentemente a una menor calidad de la dieta, y tiene un importante papel fisiopatológico, predisponente a efectos cardiometabólicos críticos, como el aumento de peso, la diabetes y los resultados de enfermedades cardiovasculares. Por tanto, desde un punto de vista epidemiológico, uno de los factores a reducir o limitar es el consumo de azúcar en la población a fin de contribuir a un mejor estado de salud y nutrición.

En este sentido, se ha revisado detenidamente el objeto de la iniciativa legislativa, y cada uno de los informes remitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Salud, para el perfeccionamiento del presente dictamen, a fin de determinar su viabilidad, además de revisar, los fundamentos de la propuesta que acota la Comisión Especial Multipartidaria de Monitoreo, Fiscalización y Control del Programa Hambre Cero, refiriendo, que

“La presente propuesta legislativa se basa en la situación encontrada en las diferentes fiscalizaciones efectuadas por la Comisión Especial Multipartidaria, en las cuales verificamos como problema constante, a lo largo del territorio nacional, la mala gestión del Programa del Vaso de Leche (PVL) y su escaso impacto nutricional en la población beneficiaria. Así también, hemos obtenido información sobre la gestión del Programa del Vaso de Leche, con las respuestas que nos han enviado diversas municipalidades, a nivel nacional, ante la remisión de oficios por parte de la Comisión para que nos den cuenta sobre la baja ejecución de la compra de alimentos para los beneficiarios del PVL.

Además, advierten, que, respecto al valor nutricional de la ración alimenticia del Programa del Vaso de Leche, los problemas de desnutrición en la población infantil más vulnerable, así como, los problemas nutricionales de las madres gestantes en nuestro país han sido afrontados por una diversidad de programas sociales que tienen sus orígenes en la década de los sesenta, con poca eficiencia.

En tal sentido, es preciso conocer, que, conforme a la normativa vigente, la ración alimenticia, debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos.

En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo, correspondiendo al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo.

Es consecuencia, se entiende, que la ración deba estar compuesta por insumos con un alto valor nutricional adecuadamente balanceado, para una alimentación saludable que proporcione energía y nutrientes que el cuerpo necesita para mantener el buen funcionamiento del organismo; minimizando el riesgo de enfermedades, garantiza la reproducción,

gestación, lactancia, el desarrollo y crecimiento adecuado principalmente en niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido, es obligación del Estado garantizar que se brinde una alimentación saludable a los diferentes grupos sociales vulnerables, especialmente del Programa del Vaso de Leche que, en conjunto, con los comités viene proporcionando alimentación a miles de personas, sobre todo a niños que proceden de hogares pobres y extremo pobres, que no tienen la capacidad de adquisición de alimentos necesarios para su supervivencia y desarrollo.

En consecuencia, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad considera que el Texto Sustitutorio, elimina la posibilidad que si hubiera algún tipo de disponibilidad pueda cubrirse el valor del azúcar, es pertinente indicar, que la ley actual, solo financia únicamente el valor de la ración alimenticia, ya antes señalada.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 8355/2023, con el siguiente texto sustitutorio:

## TEXTO SUSTITUTORIO

### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE EXCLUIR EL FINANCIAMIENTO DEL AZÚCAR PARA LA MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **Artículo único. - Modificación del artículo 3 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche**

Se modifica el párrafo segundo del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley 27470, **Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche**, en los siguientes términos:

“Artículo 3. De la utilización de los recursos

3.1 [...]

Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia, **sin cubrir el valor del azúcar. En caso de que por otra fuente se dispusiera del azúcar, la cantidad de esta por ración** no debe exceder de quince gramos (**15 g**). Los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados, con donaciones o con convenios de cooperación internacional”.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Adecuación de normas adicionales

El Poder Ejecutivo adecuará la normativa adicional a la modificación dispuesta en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Culminada la sustentación, y luego de la participación de los congresistas miembros de la Comisión, la señora presidenta, solicita a la secretaria técnica pasar a votación, siendo el resultado, siguiente:

Votaron a favor los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Santisteban Suclupe Magaly, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Vásquez Vela Lucinda y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en contra ni en abstención.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

## SEGUNDO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA

### 5.2. Sustentación de la Congresista de la República María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, respecto del Proyecto de Ley 09392/2024-CR-Ley que incorpora a las personas con discapacidad en el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

La señora Congresista, miembro titular de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, sobre el particular señaló:

Esta propuesta surge en respuesta a la voz de familias y organizaciones de todo el país, quienes nos han manifestado, una y otra vez, la necesidad de incluir a las personas adultas con discapacidad en el sistema de Alerta Amber

Asimismo el proyecto de Ley busca incluir a estas personas en el sistema de alerta amber, también asegurar una difusión efectiva de esta normativa en espacios como las Oficinas Municipales de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED), Programas de Intervención Temprana (PRITE), Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y Centros de Salud Mental Comunitarios.

Del mismo modo menciona que existen casos alarmantes y dolorosos: jóvenes con discapacidad que han permanecido en situación de calle durante semanas, sin que las autoridades hayan priorizado su difusión de la desaparición o la búsqueda desde el primer día

El despacho de la Congresista Jauregui, ha organizado varias mesas de trabajo para abordar la desaparición de personas con discapacidad. El 21 de octubre, se realizó una reunión sobre protocolos de desaparición con la participación de la sociedad civil, el Ministerio de la Mujer, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior

Asimismo menciona que los beneficios de aprobar esta ley son contundentes, como: OPTIMIZACIÓN DE TIEMPOS DE BÚSQUEDA, FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, REDUCCIÓN DE COSTOS.

La difusión masiva de la Alerta Amber: Permitirá difundir los casos a través de diversos medios, como radio, televisión, internet y transporte público. Esto facilitará su reconocimiento, considerando sus limitaciones para pedir ayuda, y fomentará una respuesta solidaria de la ciudadanía, aumentando las probabilidades de encontrarlas a salvo.

## TERCER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA

### **5.3. Sustentación del Congresista de la República Edgard Cornelio Reymundo Mercado, con relación al Proyecto de Ley 09396/2024-CR-Ley que precisa la definición de persona en situación de vulnerabilidad en el marco del Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.**

El Congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, dispense su participación.

## CUARTO PUNTO DE ORDEN DEL DIA

### **5.4. Sustentación del proyecto de mi autoría, con relación al Proyecto de Ley N° 09435/2024-CR-Ley que incorpora a las personas con discapacidad en las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.**

La señora presidenta de la Comisión fundamenta el proyecto de ley de su autoría en calidad de miembro titular de la Comisión

Refiere, que el objetivo es incorporar de manera expresa a las Personas con Discapacidad en las medidas que dispone el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de Contribuir a reducir el margen de interpretación de la norma sobre la atención de casos de desaparición de personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1428.

En el artículo N° 1 del presente Decreto Legislativo se tiene por objeto desarrollar medidas para la atención de casos de desaparición de personas, así como de personas en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad denunciadas como desaparecidas, abarcando la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas.

En el artículo N° 5 que señala su definición “Alerta Amber” es un formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo y, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas. Gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas”.

En su décima disposición complementaria final señala que se establece un plazo de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, para que el ejecutivo elabore las normas complementarias bajo responsabilidad administrativa funcional

Si bien se cuenta en la actualidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, incorporando a las personas con discapacidad en las definiciones establecidas en el inciso b) del artículo 5°; esta inclusión no queda clara para los servidores públicos de la Policía Nacional del Perú, pues cuando se requiere “la activación de la alerta Amber”, aquéllos precisan que, conforme al inciso d) del mismo artículo, este protocolo

se activa solo para casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, **NO CONSIDERANDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Dicha afirmación, se corrobora de la lectura de los Informes N°000428-2024-IN-VSP-DGSD y N°000599-2024-INVSP-DGSD-DDF, elaborados por la Dirección General de Seguridad Democrática y la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior, a través de los cuales señalaron que los sujetos respecto de los cuales se activa la “Alerta Amber”, siempre fueron las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de alto riesgo, sin considerar a las personas con discapacidad.

Haciendo un análisis del costo beneficio se sabe que el estado peruano cumple con lo establecido en los convenios internacionales referidos a los derechos y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, así como lo establecido en el artículo 2 y 7 de la constitución política del Perú, que señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

Por lo que de esta manera se busca insertar a las personas con discapacidad en la sociedad a través de la reducción de la discriminación estructural que afecta a este sector de ciudadanos.

Se sabe que la sociedad ofrece a las personas con discapacidad una mejora en la inclusión de las actividades que desarrollan

Por lo que la iniciativa sensibiliza a la sociedad sobre la necesidad de tienen los grupos socialmente vulnerables del respeto de sus derechos, su dignidad y a un régimen legal de protección, readaptación y seguridad.

Finalmente es pertinente saber que el Estado peruano no incurre en costo alguno, debido a que el Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad ya se encuentra en vigencia, con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas en su ejecución

Por lo que se precisa que la iniciativa legislativa no representa costo para las personas con discapacidad, la misma que no representa costo para la sociedad.

Por último se menciona que, para contribuir en el desarrollo de esta propuesta legislativa desde la Comisión de Inclusión social y personas con discapacidad vamos a conformar una mesa técnica con todos los actores responsables de fortalecer el sistema de búsqueda de personas desaparecidas como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

El asesinato y descuartizamiento de la joven de iniciales S.M.C.T. de 26 años, ha puesto en evidencia la lentitud de las autoridades para atender los casos de desaparición de personas, especialmente de mujeres y personas vulnerables, ya que este crimen pudo evitarse.

Además, se evaluará qué sucede cuando las denuncias no se toman por encubrimiento entre agentes policiales. Ninguna desaparición puede quedar sin solución.

## VI. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

**No hubo votos en contra ni en abstención.**

No existiendo otros temas que tratar y siendo las quince **horas con nueve minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

**Francis Jhasmina Paredes Castro**  
Presidenta  
Comisión de Inclusión Social y  
Personas con Discapacidad

**Cheryl Trigozo Reátegui**  
Secretaria  
Comisión de Inclusión Social y  
Personas con Discapacidad